

MARTES 14 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 98
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD COSTA SACATE

ORDENANZA 263/2024

VISTO: Que, se dictó la Ordenanza N°215/2021, que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural en Manzanas Varias de nuestra localidad, mediante Proyectos Constructivos DC 01322.

Que, se dictó la Ordenanza N° 224/2021, que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Que ambas deben ser actualizadas según requerimiento como requisito de admisión del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra para lo cual deberá ceder de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COSTA SACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC01322/008 – 010.

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°: Ratifícase lo establecido en el Art 4 de la Ordenanza 215/2021 y declárese de Utilidad Pública y pago obligatorio las obras DC 01322/008

SUMARIO

MUNICIPALIDAD COSTA SACATE

Ordenanza 263/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 264/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 265/2024.....	Pag. 2

y DC 01322/010 y de aplicación en las mismas todos los términos de la mencionada Ordenanza

Art. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE. Dada en la sala de sesiones del Concejo.

Fdo.: Daniel H Cravero, Presidente, Crosetto Florencia Anahi, Vicepresidente 1ero, Centenaro R Belen, Vocal, Pellizzer Leonel E, Vocal, Gigena Liliana E, Vocal.

1 día - N° 528274 - s/c - 14/5/2024 - BOE

Ordenanza 264/2024

Y VISTOS: El Departamento Ejecutivo Municipal ha confeccionado la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2023, que llega a este Concejo Deliberante por remisión del Tribunal de Cuentas, con dictamen de Marzo del dos mil veinticuatro

Y CONSIDERANDO:

Este Cuerpo ha examinado la citada Cuenta General del Ejercicio 2023 y no tiene observaciones que realizar y comparte el dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal, en mérito a lo cual se ha decidido proceder a su aprobación.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE COSTA SACATE, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°. - APRUÉBASE la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2023 de la Administración Municipal.-

Artículo 2°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 8 de Mayo del 2024.

Fdo: Daniel H Cravero, Presidente, Crosetto Florencia Anahi, Vicepresidente 1ero, Centenaro R Belen, Vocal, Pellizzer Leonel E, Vocal.

1 día - N° 528277 - s/c - 14/5/2024 - BOE

ORDENANZA 265/2024

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, dependiente de la Intendencia Municipal y en coordinación con áreas orientadas a la gestión del medio ambiente y la configuración urbana de la Municipalidad de Costa Sacate.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE por PROTECCION CIVIL al conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos causados por un evento no deseado, de distintos orígenes (Naturales, antrópicos, etc.); como así también la Gestión integral de Riesgo en todas sus formas. Las medidas estarán orientadas al restablecimiento de la normal actividad de la población y del medio ambiente en las zonas afectadas por un evento.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE la institucionalización de la labor de Protección Civil en orden a su tarea que a partir de la presente adquiere el carácter de PERMANENTE, en concordancia con los estándares internacionales en cuyo ciclo de desastres se identifican las siguientes etapas: Evento, Respuesta, Rehabilitación, Reconstrucción, Prevención, Mitigación, Preparación, y Alerta; a modo de ciclo ininterrumpido que se encuentra en constante desarrollo.-

ARTÍCULO 4°.- CONSTITÚYASE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, cuya función comprenderá la realización de actividades en torno a la planificación, capacitación, colaboración interinstitucional en lo referido a emergencias, estará a cargo de la coordinación operativa de todos los recursos humanos y materiales destinados al evento, estando en condiciones de convocar, en caso de ser necesario a (Emergencia Municipal) o un Sistema de Comando de Incidente (SCI), según corresponda y con la aprobación del Intendente Municipal, y dentro del espectro de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Orgánica Administrativa.-

ARTÍCULO 5°.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL se organizará y ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas complementarias, incorporándose directrices provinciales y nacionales que rijan en la materia.-

TITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES.

CAPITULO PRIMERO: INTEGRACION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6°.- CONSTITÚYASE la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL de La Ciudad de Costa Sacate, cuya función será la de asistir al Intendente Municipal, la que quedará integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Señor INTENDENTE MUNICIPAL.- SECRETARIO: responsable de área de gestión Municipal orientada al medio ambiente y proyección, planificación, de infraestructura urbana.-

DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL (COORDINADOR GENERAL): Personal seleccionado mediante criterios dispuestos previamente en Decreto Reglamentario del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al perfil de recurso humano que eventualmente reúna las condiciones requeridas a criterio del Sr. Intendente, en un todo compa-

tibles y/o adaptables a la planificación de la gestión de riesgo pretendida para la ciudad.

ÁREAS PERMANENTES:

1.- Coordinador del Sistema de Alerta Temprana de la Municipalidad: Estará a cargo del/la Coordinador/a de Defensa Civil y en su ausencia por responsable del área Técnica Ambiental (ATA) con la asistencia del Observatorio Climático Municipal.-

2.- Coordinador de Comunicaciones y prensa: Designase a Jefe/a de Prensa municipal.-

3.- Coordinador Operativo: a cargo del funcionario que por las características del siniestro se encuentre directamente afectado (ej. Sec. de Salud por la pandemia; Sec. de Obras, Servicios Públicos y medio ambiente en caso de los incendios forestales, etc.); o el que en su defecto designe el Sr. Intendente Municipal.

4.- MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL (M.A.I.): Estará integrada por uno o más representantes del Municipio, un representante de la Policía de la Provincia de Córdoba, un representante de Bomberos Voluntarios, un representante de la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Costa Sacate, un representante del Hospital/Centro de Salud Regional, y un representante de Cruz Roja Argentina (Si existiere). Esta tendrá como objetivo garantizar la prestación y organización de servicios esenciales como Asistencia social, contra incendios y rescate, seguridad y vigilancia, tránsito y/o transporte, cabe aclarar que trabajando en integración con demás fuerzas de otras localidades integradas estas al corredor ruta 13 al cual pertenecen.

CAPITULO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE TAL Y COMO PRESIDENTE DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7°.- La planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Protección Civil en todo el ejido municipal, estará a cargo del presidente de la de Protección Civil, el señor intendente municipal en su carácter de jefe ejecutivo de la localidad.-

ARTÍCULO 8°.- Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Protección Civil, podrán ser requeridos los órganos de la administración pública municipal, las instituciones estatales provinciales y nacionales con asiento en la jurisdicción que por su actividad específica fueren necesarios, como también las entidades privadas cuya actividad permita mitigar riesgos o las consecuencias del fenómeno y esté vinculada a la respuesta ante la emergencia, estas deberán colaborar en la forma y medida que le sea requerido, y en todos los casos no implicará carga retributiva para el municipio porque la condición de la prestación será ad honorem.-

ARTÍCULO 9°.- El señor Intendente Municipal podrá, en caso de necesidad, decretar el "Estado de Emergencia" y/o declarar "Zona de Desastre" en la ciudad o parte de la misma, conforme a las atribuciones conferidas por la legislación vigente. -

ARTÍCULO 10°.- A los fines de la Protección Civil, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para:

- a) Establecer el Plan Municipal de Protección Civil compatibilizándolo con el respectivo Plan Provincial.-
- b) Elaborar el Plan de “Emergencia Municipal” que contendrá las medidas de Prevención, Mitigación y Preparación a adoptar en su ámbito para afrontar los distintos tipos de emergencias previsibles.-
- c) Establecer Planes y Programas de Protección Civil en coordinación con los Municipios limítrofes.-
- d) Estudiar, planificar y reglamentar la adopción de previsiones para reducir la vulnerabilidad de la población ante diversas amenazas e incluir en el Código de Edificación y toda otra norma pertinente, disposiciones tendientes a ese fin. -
- e) Efectuar requerimientos ante las distintas Instituciones nacionales y provinciales con asiento en la ciudad, como así también a otras provincias. -
- f) Los diferentes departamentos municipales colaboraran con el área de Protección Civil, poniendo a disposición y dando prioridad, lo necesario para cumplir los diferentes objetivos que tengan que ver con prevención, mitigación, respuesta a emergencias de pequeña y gran magnitud, constituyendo todas estas actividades parte de la carga pública que asumen a partir de su calidad de funcionarios municipales y por la que no percibirán retribución extra, en virtud de la condición ad honorem referida en el artículo 9º de la presente. -

ARTÍCULO 11º.- A fin de efectivizar las prescripciones de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para:

- a) Subdividir el Municipio en zonas de Protección Civil a los efectos de facilitar las tareas inherentes a la misma. -
- b) Declarar mediante Decreto Municipal “Zona de Desastre” cuando la magnitud del evento no deseado sobrepase los recursos del Municipio. -
- c) Establecer convenios de ayuda mutua con otros Municipios y entidades de orden provincial y/o nacional. -
- d) Requerir la colaboración de los habitantes de la ciudad, asociaciones de bien público, etc.

CAPITULO CUARTO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

ARTÍCULO 12º.- La Dirección de Protección Civil (órgano de coordinación y ejecución) tiene la misión de asistir al señor Intendente Municipal en todo lo referente a la planificación, organización, dirección y control de la Protección Civil en su jurisdicción Territorial, y se encuentra dentro del espectro de la Secretaría de Gobierno, sujeto a las directrices trazadas por esta área de gestión. Son sus funciones:

- a)Proyectar las directivas e instrucciones para la ciudad de acuerdo a las directivas e instrucciones que sobre Protección Civil haya impartido el señor Intendente.-
- b) Establecer las bases para la coordinación con los Municipios vecinos de las tareas preventivas y de auxilio y formular los proyectos de acuerdos de ayuda mutua, dentro del marco de un plan Regional para la Protección Civil.-
- c) En caso de emergencia, integrarse dentro del órgano de trabajo inmediato del Intendente Municipal en el área que éste último le asigne.-
- f) Apoyar toda iniciativa en cuanto a fomentar una Ciudad Resiliente, con información, capacitaciones tanto a grupos operativos como así también hacia la comunidad.-
- g) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, implementando los acuerdos de cooperación interinstitucional.-

ARTÍCULO 13º.- El Presidente de Protección Civil Municipal -Intendente- ante la emergencia suscitada, dispondrá la constitución de la Comisión de Evaluación de Daños y Evaluación de Necesidades. La misma estará integrada por funcionarios que a su criterio resultarán adecuados para el desarrollo de la tarea que se describe de la siguiente manera:

- a) Ocurrida la emergencia, la primera acción será determinar sus efectos y consecuencias para disponer la acción de respuesta necesaria.-
- b) Delimitar en forma precisa la zona del evento.-
- c) Aportar elementos de juicio para el rápido restablecimiento de la normalidad y la reconstrucción del área siniestrada.-

ARTÍCULO 14º.- Se promoverá la participación voluntaria de vecinos del Municipio para las distintas tareas de la Protección Civil, en calidad de “voluntariado”. Esta participación estará coordinada por el responsable del área en particular donde se llevará a prestar el servicio de colaboración, en diferentes áreas, u otros grupos operativos. El cumplimiento de auxilio requeridos por la Protección Civil, constituirá en todo caso una carga pública, y se reglamentará oportunamente y en la medida en que corresponda, por Decreto Municipal dictado al efecto, debiendo especificar el alcance, deberes, y responsabilidades de los voluntarios, siguiendo los lineamientos generales dispuestos..-

TITULO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 15 º.- Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Protección Civil, conforme la presente Ordenanza y/o sus modificaciones que se dicten, serán atendidas con los siguientes recursos:



- a) Los que anualmente se destinen a ese fin, en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Municipalidad.-
- b) Los que en caso de emergencia sean destinados a la misma.-
- c) Los aportes que a ese efecto realicen el Estado Nacional, Provincial, Municipal u otra entidad pública o privada.-

ARTÍCULO 16°.- Las Sedes Vecinales, los Clubes Deportivos, Asociaciones de Servicios Culturales, Gremiales, Cooperativas, Sociedades Comerciales e Industriales, Instituciones Religiosas y toda otra entidad privada, deberán

colaborar en la forma que lo requieran las autoridades pertinentes, en todo lo necesario para la Protección Civil, siendo responsables de su cumplimiento aquellos que ejerzan la autoridad en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 17°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, y ARCHÍVESE.

Fdo: Daniel H Cravero, Presidente, Crosetto Florencia Anahi, Vicepresidente 1ero, Centenaro R Belen, Vocal, Pellizzer Leonel E, Vocal, Gigena Liliana E, Vocal. Dada en la sala de sesiones el 8 de Mayo del dos mil veinticuatro

1 día - N° 528279 - s/c - 14/5/2024 - BOE

